

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13385.-

VISTO:

El Expediente N° CD-014-A-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que los Directivos y la Comunidad Educativa de de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5 (Epet N° 5), junto a la Asociación Civil Cooperadora, peticionan se les conceda un espacio físico lindante al predio escolar para la realización de actividades físicas exigidas por la currícula, como también actividades recreativas y/o de esparcimiento para el resto de la comunidad.-

Que manifiestan que son casi más de 700 jóvenes de entre 12 y 18 años que asisten a la Institución Educativa, provenientes desde distintos barrios de la ciudad, tales como San Lorenzo Norte, San Lorenzo Sur, Canal V, Valentina Sur, Ferroviario, Valentina Norte Rural, Balsa de las Perlas, Hipódromo, entre otros.-

Que refieren que en la actualidad deben asistir a la realización de las actividades a otra Institución, implicando ello el deambular continuo y permanente de los menores por las calles de la ciudad; donde en ocasiones han sido víctimas de actos de violencia.-

Que, a tal fin, proponen como solución a la problemática que los aqueja el inmueble contiguo a las instalaciones de la Institución Educativa, designado como espacio verde, circunscripto por las calles Ortega y Gasset y Colibrí, cuya Nomenclatura Catastral es 09-21-080-5040-0000.-

Que conforme la Ordenanza N° 12835 de las Sociedades Vecinales, y a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la misma, se invitó a participar de la Comisión de Obras Públicas a la Comisión Vecinal del Barrio Canal V, a efectos de que manifiesten su opinión al respecto en atención a ser este un tema de interés del barrio.-

Que reunidas las partes, y siendo el interés que prima el bienestar de los jóvenes que asisten a la Institución, como también el resto de la comunidad vecinal, se propuso que el espacio físico referenciado sea afectado a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5 para la realización de actividades físicas, pudiendo el mismo ser utilizado por la Comisión Vecinal del Barrio Canal V.-

Que en atención a ello deberá suscribirse un convenio entre las partes donde se especifique los horarios de utilización del mismo por parte de la Comunidad Educativa del Epet N° 5, a efectos de no entorpecer las actividades que en la actualidad se vienen desarrollando desde la Comisión Vecinal Canal V.-

Que oportunamente, en el año 2004 el Presidente a cargo del Consejo Provincial de Educación, profesor Roberto Cacault, mediante Nota 221/04 peticionó ante las autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal la transferencia a título gratuito, del Lote referenciado, el cual sería destinado a la construcción de un espacio para actividades físicas de la citada Institución Educativa.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que remitida la Ordenanza sancionada N° 13316 al Órgano Ejecutivo Municipal este puso en consideración diversos aspectos que conllevaron al Veto de la misma, mediante el Decreto N° 1090/2015.-

Que analizados los mismos, se observa la falta de desafectación de la fracción del Espacio Verde cedido a la Epet N° 5.-

Que en cuanto a la observación realizada respecto a la Nomenclatura Catastral, corresponde referir que el error de la misma se debe a que el Órgano Ejecutivo Municipal tuvo en consideración un plano no vigente a la fecha; confirmándose en esta instancia nuevamente la nomenclatura catastral que figura en la Ordenanza Vetada.-

Que en virtud de lo expuesto, se considera necesario sancionar la siguiente norma legal tendiente a autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar y a transferir la fracción de terreno a título gratuito a favor del Consejo Provincial de Educación de Neuquén.-

Que la Comisión Interna de Obras Publicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 156/2015, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2015 del día 03 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del uso de Espacio Verde e inscribir al Dominio Privado Municipal una fracción de terreno ubicada en calle Ortega y Gasset, entre las Calles El Colibrí y Godoy, identificada como Lote 12, que conforme el plano de mensura y Subdivisión posee las siguientes medidas 20,00 mts x 41,85 mts., totalizando una superficie de 837,00 mt2 aproximadamente dentro del Espacio Verde, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-5040-0000 del Barrio Canal V.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito a favor del Consejo Provincial de Educación del Neuquén una fracción de terreno ubicada en calles Ortega y Gasset entre calles El Colibrí y Godoy, designado como Lote 12, que conforme al plano de mensura y Subdivisión posee las siguientes medidas 20,00 mts x 41,85 mts., totalizando una superficie de 837,00 mt2 aproximadamente dentro del Espacio Verde, identificado Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-5040-0000 del Barrio Canal V, de acuerdo al croquis de ubicación que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza; con destino exclusivo a la construcción de un gimnasio polideportivo para Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5. En el plano de mensura correspondiente se deberá respetar el espacio verde consolidado y el playón polideportivo.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través de la Escribanía de Gobierno se perfeccione la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Consejo Provincial de Educación.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 4º): El Consejo Provincial de Educación podrá suscribir un convenio con la Comisión Vecinal del Barrio Canal V que especifique las actividades a desarrollarse en el predio, sus cargas horarias y distribución a fin de la utilización armónica del mismo, garantizando la disponibilidad exclusiva de las instalaciones para las actividades del Establecimiento Educativo; como así también actividades complementarias de índole deportivo, cultural y recreativo de la Comunidad del Barrio.-


ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-014-A-2014).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13385/2015
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-014-A-14

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2063
Fecha 29 / 01 / 2016